



Bruselas, 5 de abril de 2019  
(OR. en, fr)

---

**Expediente interinstitucional:  
2017/0293 (COD)**

---

8091/19  
ADD 1

CODEC 851  
CLIMA 105  
ENV 382  
TRANS 249  
MI 334

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO <sub>2</sub> de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 443/2009 y (UE) n.º 510/2011 (versión refundida) ( <b>primera lectura</b> ) <ul style="list-style-type: none"><li>– Adopción del acto legislativo</li><li>– Declaraciones</li></ul>

---

**Declaración de la Comisión**

Con ocasión de la revisión prevista en el artículo 15 y cuando proponga, si procede, una modificación legislativa del presente Reglamento, la Comisión efectuará las consultas pertinentes de conformidad con los Tratados. En particular, consultará al Parlamento Europeo y a los Estados miembros en dicho contexto.

Como parte de dicha revisión, la Comisión examinará también la idoneidad del límite del 5 % especificado en el anexo I, parte A, punto 6.3, habida cuenta de la necesidad de acelerar la promoción de vehículos de emisión cero y de baja emisión en los Estados miembros de que se trate.

## **Declaración conjunta de Luxemburgo y Bélgica**

Luxemburgo y Bélgica acogen con agrado que los colegisladores hayan podido alcanzar un acuerdo antes del fin de la actual legislatura en relación con la propuesta de Reglamento por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, garantizando así la continuidad de la legislación de la UE relativa a un sector emisor esencial y la claridad para los inversores, los fabricantes de vehículos, los poderes públicos y la ciudadanía.

No obstante, lamentamos que el nivel de ambición que se ha acordado se encuentre muy por debajo del nivel necesario para ajustar las emisiones de CO<sub>2</sub> del transporte por carretera en la UE a los objetivos fijados por el Acuerdo de París, o para permitir a los Estados miembros alcanzar los objetivos nacionales de reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> fijados por el denominado Reglamento de «reparto del esfuerzo», a pesar de la viabilidad técnica para ello y de las numerosas ventajas que una mayor ambición hubiese podido aportar a la economía de la UE, a su política industrial y a la integridad medioambiental de sus políticas.

Lamentamos asimismo que determinadas disposiciones acordadas en el marco del mecanismo de incentivos para los vehículos de emisión cero o de baja emisión limiten el nivel de reducción real de emisiones de CO<sub>2</sub> alcanzado gracias a este Reglamento, y tememos asimismo que los constructores puedan explotar dichas disposiciones de un modo que distorsione el mercado interior.

Por consiguiente, instamos a la Comisión y a los colegisladores a que establezcan medidas e instrumentos europeos adicionales, en particular medios financieros, para propiciar que la transición hacia unos vehículos de emisión cero en la UE se produzca lo antes posible. Asimismo, instamos a la Comisión a que realice un seguimiento estrecho del cumplimiento del nuevo Reglamento por parte de los fabricantes y a que aplique medidas en caso de abuso.